



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL FORMATO:

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
10-Jul-17	03	SCC-F-071	1 de 2

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El Suscrito Conciliador adscrito al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, expide la presente CONSTANCIA DE NO ACUERDO, por disposición del Numeral 6 del artículo 30 de la ley 2220 de 2022.

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD : 12/10/2023  
 FECHA DE LA AUDIENCIA : 30/10/2023  
 HORA DE LA CONCILIACION : 9:00 A.M.  
 RADICACIÓN : 2256-2023  
 AREA : CIVIL  
 LUGAR : CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, Calle 14 No. 30 – 25,  
 Casa de Justicia, Pasto

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho de la conciliadora registrada a ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, quien ilustra a los comparecientes de los alcances y consecuencias de la audiencia, con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACION DEL CONCILIADOR

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN, persona mayor de edad y vecino de la Ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87068877 expedida en Pasto, titular de la tarjeta Profesional de abogada No.296760 expedido por el consejo Superior de la Judicatura , el suscrito Conciliador, inscrita en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, del Sistema de Información de la Conciliación de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitada para ejercer la función de Conciliación. Y quien se encuentra facultada para actuar como conciliador en derecho.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Parte Solicitante: Gloria Cruz Miño, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 27231117 de lles (N), con dirección para notificación ubicado en: Cra 7N.13-25 B/San Martin, correo electrónico: [centroserviciosrobles@outlook.com](mailto:centroserviciosrobles@outlook.com)

Parte Solicitante: Edgar Adrián Robles, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13068905 de Pasto (N), con dirección para notificación ubicado en: Cra 7N.13-25 B/San Martin, correo electrónico: [centroserviciosrobles@outlook.com](mailto:centroserviciosrobles@outlook.com)

Parte Solicitante: Nathaly Robles M, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37086382 de Pasto (N), con dirección para notificación ubicado en: Cra 7N.13-25 B/San Martin, correo electrónico: [centroserviciosrobles@outlook.com](mailto:centroserviciosrobles@outlook.com)

Parte Solicitada: Seguros La Equidad, quien se identifica con NIT No. 830008686-1, con dirección para notificación AC 100 N. 9.45 Torre 3 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Parte Solicitada: Banco Coomeva S.A, quien se identifica con NIT No. 900406150-5, con dirección para notificación ubicado en: calle 13N.57-50 piso 2 Cali, Valle, correo electrónico: [notificacionesfinanciera@coomeva.com.co](mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)

HECHOS

Son los contemplados en la solicitud de audiencia, los cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

1. El señor Edgár Guillermo Robles (Q.E.P.D.) suscribió en el año 2017 con el banco Coomeva S.A, tres contratos de mutuo, dos de libre inversión y un crédito hipotecario de vivienda créditos que fueron avalados por tres pólizas de seguro otorgadas por seguro la equidad O.C cuyos números son N.15 22 02 59 476, 15 17 07 31 598 y 15 22 02 59 831 que corresponden a la póliza matriz AA 006403, 2. El día 13 de noviembre de 2022, el señor Edgar Guillermo Robles Chamorro (Q.E.P.D), falleció de manera natural, en la ciudad de Pasto, Nariño, Colombia. 3. Una vez elevada la reclamación ante la aseguradora para que cubriera los valores de los créditos del señor Edgar Guillermo Robles Chamorro, la aseguradora la Equidad, mediante comunicado del 29 de diciembre de 2022, objeto la reclamación con base en relicencia del asegurado, por lo cual no pago los saldos insolutos de los créditos a favor del banco Coomeva S.A, 4. Con posterioridad y dada la garantía hipotecaria a favor del banco Coomeva, este comenzó un pro eso ejecutivo hipotecario con el fin de embargar y rematar la casa de habitación de la cónyuge superviviente, único patrimonio de esta. 5. Consideramos que tanto el banco Coomeva, como la aseguradora la Equidad, están en la obligación legal de cumplir tanto el contrato de mutuo como el contrato de seguro suscritos con el señor Robles Chamorro y por tanto, están llamados al pago de los saldos insolutos de los créditos, sin dilaciones legales que generen mayores daños e incrementos económicos injustos para las partes.

PRETENSIONES

Son las contempladas en la solicitud de audiencia, las cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

Con base en lo anterior Solicito muy respetuosamente a ustedes se fije fecha y hora tendientes a llevar a cabo audiencia de conciliaciones extrajudicial la cual tiene por finalidad llegar a un acuerdo con las convocadas para las siguientes pretensiones: 1.se pague por parte de la aseguradora seguro es la equidad o punto si los saldos insolutos a la fecha de pago esto es capital de intereses conforme a la liquidación que el banco Coomeva haga para dicho efecto derivadas de la póliza de seguro matriz N.AA 006 403 y las pólizas número. N.15 22 02 59 476, 15 17 07 31 598 y 15 22 02 59 831, 2.Subsidiariamente que el banco Coomeva asuma su responsabilidad civil contractual y pague los saldos insultos de los créditos capital intereses al momento de la liquidación derivada de los contratos de mutuos celebrados N. CR cupo 901 33 68 8207 CR vivienda 28 88 91 4300 y créditos viva life 2927 22 09 500 y 29 37 806

DOCUMENTOS APORTADOS

Las partes solicitantes y solicitados presentan sus documentos de identificación que se devuelven en la presente diligencia.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 10-JUL-17	<b>VERSIÓN</b> 03	<b>CODIGO</b> SCC-F-071	<b>PAGINA</b> 2 de 2

**CITACION**

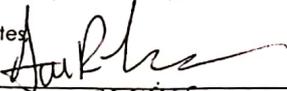
La correspondiente citación fue entregada por el conciliador a la parte solicitante de manera personal y el Solicitante hizo entrega de la citación al solicitado de igual manera.

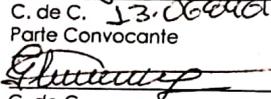
**CONSTANCIA**

El Conciliador deja constancia que luego de analizadas las diferentes fórmulas de arreglo, dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo tanto, **NO HAY CONCILIACIÓN.**

Queda así agotado el requisito de procedibilidad y se expide la presente constancia, para los fines legales pertinentes.

Las Partes:

  
 C. de C. J. B. Ochoa  
 Parte Convocante

  
 C. de C. \_\_\_\_\_  
 Parte Convocante

  
 C. de C. \_\_\_\_\_  
 Parte Convocante

  
 C. de C. \_\_\_\_\_  
 Parte Convocante

C. de C. 108526314 expedida en \_\_\_\_\_ ( )  
 T.P. 108526314 del C.S. de la Judicatura  
 Apoderado (a) judicial parte CONVOCANTE

C. de C. 108526314 expedida en Pasto ( )  
 T.P. 368.053 del C.S. de la Judicatura  
 Apoderado (a) judicial parte CONVOCADA

C. de C. 108526314 expedida en Pasto ( )  
 T.P. \_\_\_\_\_ del C.S. de la Judicatura  
 Representante legal parte CONVOCADA

  
**RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN**  
 CONCILIADOR EN DERECHO  
 C.C. No. 87068877 de Pasto(N)  
 T.P. No. 296760 C.S. de la Judicatura

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.  
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.